



Expediente: 247/15

Carátula: AGUERO ENRIQUE JAVIER C/ ELIAS MARIA CAROLINA S/ CONTRATO ORDINARIO

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES

Fecha Depósito: 03/07/2023 - 04:49

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20238689873 - ELIAS, MARIA CAROLINA-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20255107470 - AGUERO, ENRIQUE JAVIER-ACTOR

90000000000 - HAEL, ANA MARÍA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 247/15



H20702614343

JUICIO: AGUERO ENRIQUE JAVIER c/ ELIAS MARIA CAROLINA s/ CONTRATOS (ORDINARIO).- EXPTE. N°: 247/15.-

Juzg Civil Comercial Común 2° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

SENTENCIA N° 258 AÑO
2023

CONCEPCIÓN, 30 de Junio de 2023.-

VISTO:

Para resolver la regulación de honorarios solicitada, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ordena se regule honorarios profesionales por la labor desarrollada en la presente litis lo que es procedente en este estado del juicio.-

En cuanto a la base, considero que corresponde adoptarse el monto demandado en fecha 01/11/2018, es decir, la suma de \$100.000. Al mismo corresponde sumarle los intereses a la tasa activa del BNA desde la fecha de demanda hasta el 31/05/2023, monto que asciende a \$242.360

$(\$100.000 * 242,36\%)$; quedando en definitiva como base para la regulación la suma de **\$342.360** $(\$100.000 + \$242.360)$.-

Por ello, y teniendo en cuenta el art 15 ley 5.480, es decir, resultado de este juicio, tiempo insumido en su tramitación, calidad y eficacia del mismo, y en virtud de lo establecido por el Art. 38 y 42 de la Ley 5.480, y teniendo en cuenta el orden de las costas: regular por autos principales al letrado Alberto Daniel Moreno por su participación por como patrocinante de la parte demandada en las tres etapas del juicio la suma de **\$51.354** $(\$342.360 * 15\%)$, más el 55% previsto en el art. 14 de ley 5.480 consistente en la suma de **\$28.244,70** $(\$51.354 * 55\%)$; y regular por autos principales al letrado Jorge Joaquín Muñoz por su participación por como apoderado del actor en dos de las tres etapas del juicio la suma de **\$20.541,60** $(\$342.360 * 9\% = \$30.812,40 * 2/3)$, más el 55% previsto en el art. 14 de ley 5.480 consistente en la suma de **\$11.297,88** $(\$20.541,60 * 55\%)$.-

Debo destacar que lo regulado a los letrados intervinientes no supera el mínimo establecido conforme al art. 38 in fine, por lo que corresponde regular una consulta escrita del Colegio de Abogados del Sur, suma que asciende a **\$100.000**. Si bien algunos de ellos actúan en doble carácter y luego de hacer las operaciones aritméticas, aún aplicando los máximos porcentajes legales, inclusive los procuratorios, no logran superar el valor de una consulta escrita, por lo que se considero que los mismos están subsumidos en la regulación citada precedentemente (JURISPRUDENCIA: CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA 2 “CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO LAS HERAS SETENTA Y OCHO - OCHENTA vs. GONZALE.Z FELIZ PLINIO S/COBROS”).

En cuanto al proceso de mediación obligatoria, considero regular a la letrada interviniente, la Dra. Ana María Hael, la suma equivalente a una consulta escrita del colegio de abogados del sur, suma que asciende actualmente a **\$100.000**.-

Por el incidente de oposición resuelto en fecha 10/02/2021, en el cuaderno de pruebas a1, atento a lo dispuesto en el Art. 59 Ley 5.480, considero regular: al letrado Alberto Daniel Moreno la suma de **\$10.000,00** $(\$100.000 * 10\%)$ y al letrado Jorge Joaquín Muñoz la suma de **\$10.000,00** $(\$100.000 * 10\%)$.-

Por el incidente de oposición resuelto en fecha 10/02/2021, en el cuaderno de pruebas a2, atento a lo dispuesto en el Art. 59 Ley 5.480, considero regular: al letrado Alberto Daniel Moreno la suma de **\$10.000,00** $(\$100.000 * 10\%)$ y al letrado Jorge Joaquín Muñoz la suma de **\$10.000,00** $(\$100.000 * 10\%)$.-

Por el incidente de oposición resuelto en fecha 10/02/2021, en el cuaderno de pruebas a3, atento a lo dispuesto en el Art. 59 Ley 5.480, considero regular: al letrado Alberto Daniel Moreno la suma de **\$10.000,00** $(\$100.000 * 10\%)$ y al letrado Jorge Joaquín Muñoz la suma de **\$10.000,00** $(\$100.000 * 10\%)$.-

Por ello y teniendo en cuenta el 10% dispuesto por el art. 26 inc. K de la ley 6.059:

RESUELVO:

I.-REGULAR honorarios por autos principales: al letrado Alberto Daniel Moreno conforme al Art. 15, 38 y 42 de ley 5.480 la suma de \$100.000 (pesos cien mil), más la suma de \$10.000 (pesos diez mil) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y regular al letrado Jorge Joaquín Muñoz conforme al Art. 14, 15, 38 y 42 de ley 5.480 la suma de \$100.000 (pesos cien mil), más la suma de \$10.000 (pesos diez mil) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; atento lo considerado.-

II.-REGULAR honorarios por su participación en mediación obligatoria a la letrada Ana Maria Hael la suma de \$100.000 (pesos cien mil) más la suma de \$10.000 (pesos diez mil) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059; atento a lo considerado.-

III.- REGULAR por la incidencia de oposición resuelta en fecha 10/02/2021, en el cuaderno de pruebas a1: al letrado Alberto Daniel Moreno conforme al art. 59 de ley 5.480 la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil), más la suma de \$1.000,00 (pesos un mil) conforme Art. 26 inc. K de ley 6.059; y al letrado Jorge Joaquín Muñoz conforme al art. 59 de ley 5.480 la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil), más la suma de \$1.000,00 (pesos un mil) conforme Art. 26 inc. K de ley 6.059; atento lo considerado.-

IV.- REGULAR por la incidencia de oposición resuelta en fecha 10/02/2021, en el cuaderno de pruebas a2: al letrado Alberto Daniel Moreno conforme al art. 59 de ley 5.480 la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil), más la suma de \$1.000,00 (pesos un mil) conforme Art. 26 inc. K de ley 6.059; y al letrado Jorge Joaquín Muñoz conforme al art. 59 de ley 5.480 la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil), más la suma de \$1.000,00 (pesos un mil) conforme Art. 26 inc. K de ley 6.059; atento lo considerado.-

V.- REGULAR por la incidencia de oposición resuelta en fecha 10/02/2021, en el cuaderno de pruebas a3: al letrado Alberto Daniel Moreno conforme al art. 59 de ley 5.480 la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil), más la suma de \$1.000,00 (pesos un mil) conforme Art. 26 inc. K de ley 6.059; y al letrado Jorge Joaquín Muñoz conforme al art. 59 de ley 5.480 la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil), más la suma de \$1.000,00 (pesos un mil) conforme Art. 26 inc. K de ley 6.059; atento lo considerado.-

VI.- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059).-

HÁGASE SABER

Actuación firmada en fecha 30/06/2023

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.